



RESOLUCION No. CSJCAR25-94
20 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La doctora DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor NÉSTOR ANDRÉS LÓPEZ CARDONA, por los delitos de SECUESTRO SIMPLE y HURTO CALIFICADO AGRAVADO, radicado con el número 2023-00076.
2. A través del Oficio No. 076 del 18 de febrero de 2025, la doctora DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, los días 26 y 27 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante auto penal No. 095 del 6 de mayo de 2024, la doctora BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, con fundamento en la causal 4º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2023-00076, que por los delitos de SECUESTRO SIMPLE y HURTO CALIFICADO AGRAVADO, se adelanta en contra del señor NÉSTOR ANDRÉS LÓPEZ CARDONA.

Que, mediante providencia del 7 de mayo de 2024, la doctora DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, declaró fundando el impedimento manifestado por la doctora BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas.

Que mediante Oficio No. 076 del 18 de febrero de 2025, la doctora DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2023-00076.

Que, en el municipio de Manzanares, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-94 del 20 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, los días 26 y 27 de marzo de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2023-00076, que por los delitos de SECUESTRO SIMPLE y HURTO CALIFICADO AGRAVADO, se adelanta en contra del señor NÉSTOR ANDRÉS LÓPEZ CARDONA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

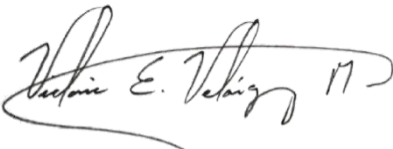
ARTÍCULO 3º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4º: La Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

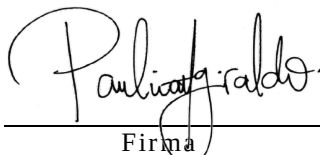
ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-94 del 20 de febrero de 2025		, de la que
He recibido un ejemplar.				
DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO				20-02-2025
Nombre		Firma		Fecha

M.P. VEVMM